

INFORME DE SECRETARÍA: diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021), señora Juez a su despacho la presente solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ y YUSNEY BARRETO MONTENEGRO, la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2021-00290-00 en el folio 168 del libro radicador No. 7. Provea.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00290-00
Clase de Proceso	Matrimonio Civil
Contrayentes	MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ YUSNEY BARRETO MONTENEGRO

En atención a la solicitud de matrimonio civil efectuado por MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ PEREZ– YUSNEY BARRETO MONTENEGRO, y una vez verificado que en la presente diligencia se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por la norma correspondiente, en especial lo normado en el Artículo 13 del Código Civil, y atendiendo que el artículo 129 del Código Civil, el cual fue derogado parcialmente por el artículo 626 del Código General del Proceso en su expresión “ y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” y además, derogados los artículos 130, 133, la expresión “practicadas las diligencias en el artículo 130” del 134 de la norma citada.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio.
2. SEÑALAR el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 4.00 p.m. como fecha para la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, la que deberán asistir los solicitantes junto con dos testigos que darán fe del acto. Estos deberán presentar sus cédulas de ciudadanía. Comuníquese esta decisión a los solicitantes por parte de Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO